



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia  
073/19

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a las 13:30 horas del día 25 de octubre de 2019, la Licenciada María Teresa Domínguez Piña, Titular del Área de Responsabilidades, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su calidad de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información de acuerdo con lo que a continuación se expone.

Con relación a la solicitud de acceso a la información **0630500021919** recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es el siguiente:

**0630500021919:** "1.- Proporcionar el número de créditos que tiene y/o ha tenido la empresa Aerovías de México S.A. de C.V. con Bancomext. 2.- Proporcionar los montos de los créditos solicitados por la empresa Aerovías de México S.A. de C.V. a Bancomext." (SIC.)

Una vez turnada la solicitud de acceso a la información al área administrativa en las que pudiera constar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Subdirectora de Coordinación Regional, procedió a señalar:

*"...que la Dirección de Financiamiento al Sector Automotriz, Transporte y Aeroespacial responsable de la información que da respuesta a esta solicitud, nos indica clasificar la información con carácter de "confidencial" por ser información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen. Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." (SIC.)*

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo manifestado por el área administrativa arriba indicada, y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.** CONFIRMA la clasificación total de la información, pues como lo ha referido la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, se trata de información de carácter CONFIDENCIAL, por encontrarse protegida por el secreto bancario, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

*Handwritten signature and blue arrow pointing upwards.*



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA  
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

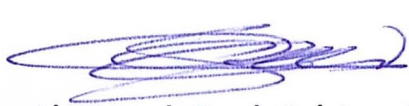
Resolución del Comité de Transparencia  
073/19  
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019

**SEGUNDO.** Notifíquese esta resolución al solicitante, haciéndole saber que cuenta con el plazo al que alude el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para interponer el recurso de revisión.

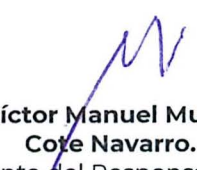
Así lo resuelven:

  
**Lic. María Teresa Domínguez  
Piña.**

Suplente de la Titular del  
Órgano Interno de Control en  
Banco Nacional de Comercio  
Exterior, Sociedad Nacional de  
Crédito.

  
**Lic. Gerardo Servín Guiot.**  
Suplente de la Titular de la  
Unidad de Transparencia.



  
**Lic. Víctor Manuel Muñoz de  
Cote Navarro.**

Suplente del Responsable del  
Área Coordinadora de  
Archivos.